

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1
Córdoba**

Núm. 4.350/2012

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 277/2011, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Leandro Castro González contra Fondo de Garantía Salarial y Vilcasen S.L., en la que con fecha 29/11/2010 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto

En Córdoba, a 22 de diciembre de 2011.

Dada cuenta y;

Parte dispositiva

S.Sª Ittma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.407,64 euros en concepto de principal, más la de 881,52 euros calculados para gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Decreto

Secretario Judicial D. Manuel Miguel García Suárez.- En Córdoba, a 22 de diciembre de 2011.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Requírase al ejecutado para que en el término de diez días manifieste en este Juzgado bienes suficiente para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título; con el apercibimiento de que podrá imponérsele multas coercitivas periódicas si no respondiere debidamente a este requerimiento.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s junto con el Auto de orden general de ejecución para que en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Y para que sirva de notificación en forma a Vilcasen S.L. cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 6 de junio de 2012.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.